JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 **2020 00253** 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO AL JURAMENTO ESTIMATORIO. EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Ejecutoriado el proveído que declaró no probada la excepción previa propuesta por el extremo pasivo -archivo 2, C4-, en el cual no se condenó en costas, procede a continuarse con el trámite subsiguiente.

En orden a lo anterior, de la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada se corre traslado a la actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes -artículo 206 ib.-.

Y, de las excepciones de mérito invocadas, por la secretaría del Juzgado se correrá traslado a la parte demandante, tal y como lo dispone el artículo 370 del Estatuto Procesal, en concordancia con el 110 ibidem.

Por último, téngase en cuenta que el extremo pasivo en la contestación a la demanda indicó no estar obligada a rendir las cuentas, lo cual se resolverá en sentencia en voces del numeral 4°, artículo 379 CGP.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 161

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 19 de octubre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de5c13fd7f12d6cfeb58d968582800808ae61cbd995abc1234b67d3105c1dde**

Documento generado en 18/10/2022 11:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica